



PETICIÓN INFORMACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN						
CONCEJAL	Apellidos y Nombre					
	Grupo municipal		Dirección de correo electrónico			
DOMICILIO EFECTO NOTIFICACIONES	Calle/Plaza/Av./Camino/Urb			Núm./Parc	Esc.	Planta Puerta
	Teléfono	Código Postal	Localidad	Provincia		
Indique marcando con una x	<input type="checkbox"/> Copia <input type="checkbox"/> Acceso					
SOLICITUD						
Lugar y fecha	Lugar:			Fecha:		
Firma	Firma solicitante:					

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAÍO



PETICIÓN INFORMACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN						
CONCEJAL	Apellidos y Nombre					
	Grupo municipal		Dirección de correo electrónico			
DOMICILIO EFECTO NOTIFICACIONES	Calle/Plaza/Av./Camino/Urb			Núm./Parc	Esc.	Planta Puerta
	Teléfono	Código Postal	Localidad	Provincia		
Indique marcando con una x	<input type="checkbox"/> Copia <input type="checkbox"/> Acceso					
SOLICITUD						
Lugar y fecha	Lugar:			Fecha:		
Firma	Firma solicitante:					

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAÍÓ

INSTRUCCIONES**PADRÓN**

El **Padrón Municipal de Habitantes** es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año. Este trámite deben realizarlo las personas que decidan fijar su domicilio en el municipio de Benifaíó procedentes de otros municipios o del extranjero. En el caso de cambio domicilio, lo realizará cualquier persona que decida cambiar su domicilio dentro del municipio de Benifaíó.

NORMATIVA

- Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio).
- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local.
- Resolución de 4 de julio de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

REQUISITOS

- Personarse los mayores de edad en las oficinas provistos del DNI o documento que le sustituya, para firmar la hoja de inscripción padronal, declarando al funcionario actuante el municipio de procedencia.
- Autorización del interesado/s para que otra persona realice la gestión en su nombre, adjuntando original o copia compulsada del DNI, o Tarjeta de Residencia, de autorizado y autorizante.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD

- Para españoles mayores de 14 años: DNI o pasaporte. Es obligatoria la obtención del Documento Nacional de Identidad para todos los españoles mayores de catorce años residentes en España (Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad).
- Para extranjeros comunitarios: Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor y Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Para extranjeros no comunitarios: Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.
- Libro de Familia, si se empadrona algún menor de 14 años de edad.

ESPECIALIDADES:

- Cuando el alta o cambio de domicilio se produzca en un establecimiento Colectivo (Residencia, hotel, comunidad religiosa...) será necesaria autorización del Director superior o persona responsable que deberá estar sellada por la entidad correspondiente.
- La autorización del propietario deberá realizarse mediante su presentación ante el funcionario encargado.
- Se pedirá informe de la Policía Local, si se considera conveniente, para comprobar la veracidad de los datos aportados.

MENORES DE EDAD

Personarse los padres, tutores o representantes legales.

- DNI, Pasaporte en vigor o españoles mayores de 14 años: DNI o pasaporte. Es obligatoria la obtención del Documento Nacional de Identidad para todos los españoles mayores de catorce años residentes en España (Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad).
- Libro de familia o Partida de Nacimiento (adjuntar fotocopia), Tarjeta de Residencia. Para si se empadrona algún menor de 14 años de edad.
- Si el solicitante es menor emancipado, aportar sentencia firme de emancipación.

Además, según los casos, se requiere lo siguiente:

- En caso de Separación o Divorcio: Original de la resolución judicial por la que se le concede la guarda y custodia o el Convenio regulador. Y si ésta fuera compartida, autorización del otro progenitor.
- Si se le empadrona con uno de los padres sin estar separados deberá presentar fotocopia del Libro de Familia, además de la autorización del otro progenitor.
- En caso de Tutela, Acogimiento ó Adopción: Resolución judicial.
- En caso de que no estén casados aportar libro de familia para su justificación.

EXTRANJEROS

Como consecuencia de la modificación de la Ley de Extranjería (Artículo Tercero, apartado cinco de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E., núm. 279, de 21 de noviembre), nueva regulación legal del Padrón Municipal de Habitantes:

- La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto por el tiempo que subsista el hecho que la motivó (tiempo de estancia).
- En todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada DOS AÑOS cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente en España.
- Para su Renovación deberán comparecer ante las oficinas municipales antes de la finalización del plazo contado a partir de la fecha de alta. En caso contrario, se procederá a dar de BAJA AUTOMÁTICA.

RESOLUCIÓN

- El plazo máximo para resolver es de **3 meses**.
- Órgano encargado de resolver: **Alcaldía mediante Decreto u órgano en quién delegue**.
- El transcurso del plazo máximo sin dictar resolución se entenderá **desestimatorio**.
- **RECURSOS:**
 - a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
 - b) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.